

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA NEGRA**

ORDENANZA N° 009-2020/MDPN

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2021**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 369
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 369

Lima, 27 de noviembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Oficio N° D000203-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de fecha 10 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 009-2020/MDPN, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Recolección de Residuos Sólidos en Playas) Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Punta Negra, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085, publicada el 5 de abril de 2018, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes y el citado organismo en uso de sus competencias.

Que, a través del Informe N° D000035-2020-SAT-ART de fecha 09 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la Ordenanza materia de ratificación aprobada mediante la Ordenanza N° 009-2020/MDPN, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2020, aprobada mediante Ordenanza N° 018-2019/MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 299, publicados el 30 de diciembre de 2019, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2021, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2020 (1.24 %) establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377, publicados el 30 de diciembre de 2012;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 094-2020-MML/CMAEO de fecha 20 de noviembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 009-2020/MDPN, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2021 en el distrito de Punta Negra, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2020, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.24 %, correspondiente al mes de agosto de 2020.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2020, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posteriormente al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 009-2020/MDPN

Punta Negra, 25 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 017 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

Informe N° 059-2020-GAT/MDPN, de fecha 15 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Memorandum N° 305-2020-GM/MDPN, de fecha 15 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 021-2020-GAJ/MDPN, de fecha 16 de Setiembre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 310-2020-GM/MDPN, de fecha 17 de Setiembre, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los arbitrios, entre otros, son rentas municipales que constituyen ingresos propios; los cuales son establecidos a través de la ordenanza correspondiente, cuya aprobación es atribución del Concejo Municipal, conforme al numeral 8) del artículo 9° del referido cuerpo legal.

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004FL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país.

Que, el procedimiento de ratificación se encuentra regulado por Ordenanza Metropolitana N° 2085/MML y la Directiva N° 001-006-00000015, donde se establece el procedimiento de ratificación y los alcances generales para la determinación de los costos en que incurrir los municipios distritales para la prestación de los servicios públicos materia de determinación de tasas por arbitrios municipales.

Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de abril de 2018, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones.

Que, en lo que respecta a la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", mediante el Memorandum N° 466-2020/GDESC-MDPN, de fecha 07 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, remite el Informe N° 491-2020-SGLPPJMYMA-MDPN, en la cual informa que en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, no contamos con predios cuyos usos se encuentren considerados como generadores de Residuos sólidos especiales, asimismo, informa que según el último estudio de caracterización realizado en el Distrito, la densidad es de 111 kg por 500 litros y que ningún uso existente en nuestra jurisdicción excede dicho pesaje, motivo por el cual la norma antes acotada no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultando factible el reajuste por IPC en todos los usos.

Que, el Concejo de la Municipalidad de Punta Negra aprobó mediante Ordenanza N° 018-2019-MDPN, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barrios de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2020, la cual fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 299 del Concejo Metropolitano de Lima, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2019.

Que, mediante el Memorandum circular N° 004-2020-GAT/MDPN de fecha 12 de Agosto de 2020, el Gerente de Administración Tributaria solicita al Gerente de Administración Financiera, su análisis e informe respecto del Informe Técnico de la distribución de costos para la determinación de los arbitrios municipales, ejercicio fiscal 2021, éste a su vez, mediante el Informe N° 085-2020-GAF/MDPN, se pronuncia señalando que se sustenta la tasa de los arbitrios de barrio de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo para el año 2021, y para efectos del cálculo de la tasa se aplicará el índice de precios al consumidor-IPC de Lima acumulado al mes de agosto de 2020 ascendente a 1,24 % el cual corresponde a los distritos de Lima Metropolitana conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 01 de setiembre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, mediante documentos de vistos, Informe N° 059-2020-GAT/MDPN, de fecha 15 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques, jardines y serenazgo para el ejercicio 2021.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 021-2020-GAJ/MDPN, de fecha 16 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se proceda con el trámite de aprobación de la Ordenanza que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 018-2019/MDPN, que regula el cobro de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra, para el ejercicio 2021.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2021

Artículo 1°.- OBJETIVO: La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2021 para el Distrito de Punta Negra.

Artículo 2°.- MARCO LEGAL APLICABLE: Aplíquese para el año 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012.

Artículo 3°.- IMPORTES DE ARBITRIOS: Para el ejercicio fiscal 2021 se aplicarán los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos domiciliarios, recojo de residuos sólidos en playa, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 018-2019-MDPN ratificada por Acuerdo de Concejo N° 299 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; reajustada para el periodo 2021 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2020 ascendente a 1,24%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Artículo 4°.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES:

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo, son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo, al siguiente cronograma:

| MES COMPRENDIDO | FECHA DE VENCIMIENTO |
|-----------------|----------------------|
| Enero | 29 de enero |
| Febrero | 26 de febrero |
| Marzo | 31 de marzo |
| Abril | 30 de abril |
| Mayo | 31 de mayo |
| Junio | 30 de junio |
| Julio | 30 de julio |
| Agosto | 31 de agosto |
| Setiembre | 30 de setiembre |
| Octubre | 29 de octubre |
| Noviembre | 30 de noviembre |
| Diciembre | 31 de diciembre |

Artículo 5°.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO FINANCIERO: Se aprueba el Informe Técnico Financiero que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2021, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que este Acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación, incluido el Anexo I – Informe Técnico Financiero y Anexo II – Estimación de Ingresos, se publique en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Cuarta.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Logística e Informática y a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Quinta.- Cumplido el requisito de publicación, el texto íntegro de la Ordenanza y Acuerdo de Concejo Ratificatorio, se encontrará disponible en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.municipunatagra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Aspectos generales

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de agosto del presente año se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente año, en la que se observa que la proyección de gastos se encuentra dentro de los presupuestos efectuados en el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio 2020, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN, prorrogada mediante Ordenanza N° 006-2013-MDPN, esta a su vez prorrogada mediante Ordenanza N° 002-2014-MDPN, cuyos costos fueron actualizados con el IPC mediante Ordenanza N° 016-2015-MDPN, esta a su vez actualizada con el IPC mediante Ordenanza N° 012-2016-MDPN, esta a su vez actualizada con el IPC mediante Ordenanza N° 010-2017-MDPN, esta a su vez actualizada con el IPC mediante Ordenanza N° 004-2018-MDPN, y esta a su vez actualizada con el IPC mediante Ordenanza N° 018-2019-MDPN, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 299, publicado el 30 de diciembre de 2019, y al respecto se señala lo siguiente:

- 1) Efectuando el análisis del Servicio de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, regulados por la Ordenanza Municipal N° 018-2019-MDPN, que aprueban los arbitrios municipales para el presente ejercicio, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos del servicio de arbitrios municipales, es por ello que se planea mantener la misma estructura de costos para el año 2021, esto debido que se proyecta que en el ejercicio 2021 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado durante el presente año.
- 2) Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, como es el caso de las herramientas, uniformes, repuestos entre otros, para el ejercicio 2021 se espera que los precios de estos, se ajusten de acuerdo al índice inflacionario proyectado por las entidades, que con fecha 01 de Setiembre de 2020 el Instituto Nacional de Estadística e Informática publica la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI indica que para el mes de Agosto el índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana es de 1,24%.

De la información proporcionada por el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante el Informe N° 229-2020-SGPPYR-GAF/MDPN se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, aprobados en la Ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Ver cuadros referentes a montos de ejecución de gastos por Servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo.

Asimismo, con Memorándum N° 466-2020/GDESC-MDPN, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, remite el Informe N° 592-2020-SGLPPJMYMA-MDPN, en la cual da cuenta respecto los servicios públicos tales como: Servicio de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines, que se viene desarrollando conforme a los planes establecidos en el ejercicio 2020 y que han permitido mejorar las condiciones en que estos se brindan, lo que a su vez ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos, y que las cantidades aprobadas para la prestación de los referidos servicios, han permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación de los servicios, toda vez que se ha seguido con la ejecución de los planes establecidos en las diversas actividades, manteniendo las mismas zonas, frecuencias, categorías de usos y cercanía con las áreas verdes para parques y jardines, según corresponda para cada servicio, con los mismos recursos asignados tales como mano de obra, materiales, gastos variables, gastos indirectos, gastos administrativos, gastos fijos y otros. Informando que la prestación del servicio se mantendrá para el ejercicio 2021 con respecto al que se viene brindando en el presente periodo.

Con Memorándum N° 465-2020/GDESC-MDPN, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, remite el Informe N° 534-2020-SGS-GDESC-MDPN, dando cuenta, que el servicio de Seguridad Ciudadana, Serenazgo se viene cumpliendo conforme a los planes establecidos en el ejercicio 2020 y que han permitido mejorar las condiciones en que estos se brindan, lo que a su vez ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos, que las cantidades aprobadas para la prestación del referido servicios, han permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación del servicio, toda vez que se ha seguido con la ejecución de los planes correspondientes en las diversas actividades, manteniendo las mismas zonas, categorías de usos según corresponda, con los mismos recursos asignados tales como mano de obra, materiales, gastos variables, gastos indirectos, gastos administrativos, gastos fijos y otros. Informando que la prestación del servicio se mantendrá para el ejercicio 2021 con respecto al que se viene brindando en el presente periodo.

Que mediante Informe N° 001032-2020-SGLI/MDPN, la Sub Gerencia de Logística e Informática, señala que los costos de los materiales y útiles de oficina no ha sufrido una variación considerable, y que de existir una diferencia de más en la ejecución en comparación de los costos aprobados, estos serán asumidos por la Entidad Municipal.

Asimismo, mediante Informe N° 272-2020-SGRRFT-GAT/MDPN, la Sub Gerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, informa que se mantendrá las cantidades similares con proyección al 2021 en relación a lo considerado en el ejercicio 2013, respecto de la Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDPN, que señala un total de 4600 predios y 4154 contribuyentes, ello de conformidad con el Artículo 31° de la Ley 29090 y debido a las inscripciones y bajas de los predios.

EJECUCIÓN DE GASTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2020

Que mediante Informe N°229-2020-SGPPYR-GAF/MDPN, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa sobre la ejecución de gastos al mes de agosto y proyectado al mes de diciembre del presente año, respecto a los Servicios Públicos que se brindan: Servicios de Limpieza Pública (Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, tomando como referencia los 08 primeros meses se tiene:

EJECUCIÓN DE GASTOS Y PROYECCIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES 2020

| SERVICIO | COSTO APROBADOS 2020 S/ | EJECUCIÓN ENERO - AGOSTO 2020 S/ | % DE AVANCE | PROYECCIÓN AGOSTO A DICIEMBRE 2020 S/ | % DE AVANCE | TOTAL EJECUTADO Y PROYECTADO 2020 S/ | NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2020 % |
|---|-------------------------|----------------------------------|---------------|---------------------------------------|---------------|--------------------------------------|------------------------------|
| | (a) | (b) | (c)=(b)/(a) | (d) | (e)=(d)/(a) | (f)=(b)+(d) | (g)=(f)/(a) |
| BARRIDO DE CALLES | 145,855.96 | 97,735.49 | 67.01% | 48,639.36 | 33.35% | 146,374.85 | 100.36% |
| RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS | 219,631.25 | 154,391.49 | 70.30% | 73,576.92 | 33.50% | 227,968.41 | 103.80% |
| RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS | 60,760.46 | 47,376.69 | 77.97% | 14,228.58 | 23.42% | 61,605.27 | 101.39% |
| PARQUES Y JARDINES | 142,465.17 | 97,369.13 | 68.35% | 45,581.62 | 31.99% | 142,950.74 | 100.34% |
| SERENAZGO | 143,448.05 | 99,846.47 | 69.60% | 46,654.92 | 32.52% | 146,501.38 | 102.13% |
| TOTAL | 712,160.88 | 496,719.26 | 69.75% | 228,681.39 | 32.11% | 725,400.66 | 101.86% |

Como se detalla en el cuadro anterior, el **SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA** comprendido por el servicio de **Barrio de Calles** tiene un porcentaje de avance de ejecución de 67.01% al mes de agosto, con una proyección de enero a diciembre de 100.36%. El Servicio de **Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios** tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 70.30%, y con una proyección de enero a diciembre de 103.80% de ejecución. El Servicio de **Recolección de Residuos Sólidos en playa** tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 77.97%, y con una proyección de enero a diciembre de 101.39%. El servicio de **Parques y Jardines** tiene un porcentaje de avance al mes de agosto de 68.35% y con una proyección de enero a diciembre de 100.34% de ejecución. En lo referente al servicio de **Serenazgo** se aprecia un porcentaje de avance de ejecución de 69.60% al mes de agosto, con una proyección de enero a diciembre de 102.13%.

Siendo la ejecución total de Enero a Agosto de S/ 496,719.26 que representa el 69.75%, proyectando una ejecución de enero a diciembre de S/ 725,400.66 que representa el 101.86%; encontrándose dentro del promedio proyectado para el presente año, lo que demuestra que se ha considerado los parámetros legales establecidos y una ejecución proporcional. Por lo que de existir alguna diferencia entre los costos aprobados y la correspondiente ejecución, ésta será asumida por la entidad municipal.

Que si bien el % de avance de ejecución al mes de agosto correspondiente a todos los servicios, en algunos casos se encuentran por encima del promedio mensual, esto se debería a una mayor ejecución debido a una variación de los costos unitarios en alguno de los casos, así como también algunos componentes al mes de agosto se han ejecutado en su totalidad, toda vez que estos están en función a la programación de adquisiciones de bienes y servicios establecidos por la entidad y que para el caso del **servicio de recolección de residuos sólidos en playas, esta se brinda solo en temporada de verano (4 meses)**.

Asimismo que de acuerdo a los decretos de Urgencia de los Recursos Transferidos por el Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales, ante La Emergencia Sanitaria Producida por **EL COVID-19**, para el financiamiento entre otros, de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad; a fin de coadyuvar con el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales; **para los cuales esta entidad ha recibido transferencias de dichas partidas para financiamiento de gastos operativos vinculado a la prestación de servicios públicos, los mismos que no se encuentran costeados para los arbitrios municipales, ni tampoco estarían incluidos dentro de la ejecución de gastos.**

APROBACIÓN DE COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2021

Atendiendo a que la información de costos del año 2020 resulta siendo la que efectivamente requiere las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2021, la Municipalidad de Punta Negra ha previsto en aplicación a lo señalado por el Art. 69 – B del Texto Único Ordenado de la Ley de tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios municipales, tomando como base la estructura de costos del año 2020(reajusta con IPC las estructura de costos aprobadas mediante ordenanza 018-2019/MDPN y esta a su vez reajusta con IPC las estructuras de costo aprobadas mediante Ordenanza 011-2012-MDPN), reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor IPC al mes de Agosto del año 2020 para Lima Metropolitana, ascendente a 1,24%, aprobada por resolución Jefatural N° 161-2020-INEI publicada en el diario oficial el peruano con fecha 01 de Setiembre de 2020.

Asimismo la Municipalidad Distrital de Punta Negra, ha decidido aplicar el referido reajuste con IPC, teniendo en consideración que si bien, ha entrado en vigencia el D.L. N° 1278 “ decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”, mediante Memorandum N° 466-2020/GDESC-MDPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, remite el Informe N° 591-2020-SGLPPJMYMA-MDPN de fecha 04 de setiembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, informa que en la jurisdicción del Distrito de Punta Negra no contamos con Predios cuyos usos se encuentre considerados

como generadores de residuos sólidos Especiales tales como: laboratorios de ensayo ambiental y similares, lubricentros y veterinarias; así como también informa que según el último estudio de caracterización realizado en el distrito, la equivalencia de 500 lts., diarios de residuos sólidos es de 111 kg., y ningún uso existente en nuestra jurisdicción excede de dicho pesaje, motivo por el cual la norma antes acotada no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultado factible el reajuste por IPC en todos los usos.

Bajo los lineamientos señalados, se ha previsto establecer los costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playas), Servicios de Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021, conforme al detalle que se presenta a continuación:

| SERVICIO | COSTO ANUAL APROBADOS 2020 | IPC | COSTOS ANUAL APROBADOS 2021 | VARIACIÓN NOMINAL |
|--|----------------------------|---------------|-----------------------------|-------------------|
| | S/ | (AGOSTO 2020) | S/ | S/ |
| | (a) | (b) | (c)=(a)+(a)*(b) | (d)=(c)-(a) |
| Barrido de Calles | 145,855.96 | 1.24% | 147,664.57 | 1,808.61 |
| Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario | 219,631.25 | 1.24% | 222,354.67 | 2,723.42 |
| Recolección de Residuos Sólidos en Playas | 60,760.46 | 1.24% | 61,513.88 | 753.42 |
| Parques y Jardines | 142,465.17 | 1.24% | 144,231.73 | 1,766.56 |
| Serenazgo | 143,448.05 | 1.24% | 145,226.80 | 1,778.75 |
| TOTAL | 712,160.88 | | 720,991.65 | 8,830.77 |

Cabe indicar que aun cuando se ha aplicado el IPC a las estructuras de costos aprobadas para el año 2020, ello no involucra incremento de remuneraciones, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 30879- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2020.

CUADROS DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2021

Las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública (Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playas), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2021, serán las aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 018-2019-MDPN que regula los arbitrios para el año 2020, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 299, publicados el 30 de diciembre de 2019, actualizadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice del Precio al Consumidor –IPC al mes de agosto del año 2020 para lima Metropolitana ascendente a 1,24% aprobada por Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI, publicada en el diario oficial el peruano con fecha 01 de Setiembre de 2020, conforme a los cuadros siguientes:

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

TASA DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

| Zona | Tasa Anual x metro lineal de frentis (S/) Período(2020) | IPC AGOSTO 2020 | Tasa Anual x metro lineal de frentis (S/) Período(2021) | Tasa Mensual x metro lineal de frentis (S/) Período(2021) |
|--------|---|-----------------|---|---|
| | (a) | (b) | (c)=(a)*(b)+(a) | (d)=(c)/12 |
| Zona 1 | 2.83 | 1.24% | 2.86 | 0.23 |

Zonas de Barrido de calles para todos los Usos

| Zonas | Ubicación del predio |
|--------|---|
| Zona 1 | Zona Central, Zona Norte, Zona Sur, La Quebrada, El Cangrejo, Los Acuanautas, y Punta Rocas, La Merced, Rocio del Mar, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, Costa Azul, Villa Mercedes, Las Lomas. |

TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS- USO DOMICILIARIO

| ZONAS | Tasa Anual x m2 de Area construida (S/) Período (2020) | IPC AGOSTO 2020 | Tasa Anual x m2 de Area construida (S/) Período (2021) | Tasa mensual x m2 de Area construida (S/) Período (2021) |
|--------|--|-----------------|--|--|
| | (a) | (b) | (c)=(a)*(b)+(a) | (d)=(c)/12 |
| ZONA-1 | 0.23 | 1.24% | 0.23 | 0.01 |
| ZONA-2 | 0.58 | 1.24% | 0.58 | 0.04 |
| ZONA-3 | 0.39 | 1.24% | 0.39 | 0.03 |
| ZONA-4 | 0.21 | 1.24% | 0.21 | 0.01 |
| ZONA-5 | 0.23 | 1.24% | 0.23 | 0.01 |

Zonas de Recolección de Residuos Sólidos para uso Domiciliario

| ZONAS | UBICACIÓN DEL PREDIO |
|--------|--|
| ZONA-1 | Zona Central |
| ZONA-2 | Costa Azul, Las Lomas |
| ZONA-3 | Villa Mercedes, La Merced, Rocio del Mar |
| ZONA-4 | La Quebrada, El Cangrejo, Zona Norte, Los Acuanautas |
| ZONA-5 | Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja |

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS- USO NO DOMICILIARIOS

| Usos | Tasa Anual x m2 de Área construida (S/) Periodo (2020) | IPC AGOSTO 2020 | Tasa Anual x m2 de Área construida (S/) Periodo (2021) | Tasa mensual x m2 de Área construida (S/) Periodo (2021) |
|--|---|-----------------|---|---|
| | (a) | (b) | (c)=(a)*(b)+(a) | (d)=(c)/12 |
| Bodegas, Servicios y similares | 2.81 | 1.24% | 2.84 | 0.23 |
| Restaurantes y Similares | 4.00 | 1.24% | 4.04 | 0.33 |
| Hostales, Hospedajes | 5.70 | 1.24% | 5.77 | 0.48 |
| Instituciones educativas, centro de Salud, Grifo | 3.65 | 1.24% | 3.69 | 0.30 |
| Asociaciones y Clubes | 5.00 | 1.24% | 5.06 | 0.42 |

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYA

| Tasa Diaria (S/) Periodo (2020) | IPC AGOSTO 2020 | Tasa Diaria (S/) Periodo(2021) | Variación Nominal (S/) | Tasa Diaria (S/) a Cobrar 2021 |
|------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|------------------------|-----------------------------------|
| (a) | (b) | (c)=(a)*(b)+(a) | (d)=(c)-(a) | |
| 2.99 | 1.24% | 3.02 | 0.03 | 3.00 |

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

| Ubicación del Predio | Tasa Anual (S/) Periodo (2020) | IPC AGOSTO 2020 | Tasa Anual (S/) Periodo(2021) | Tasa Mensual (S/) Periodo(2021) |
|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|----------------------------------|------------------------------------|
| | (a) | (b) | (c)=(a)*(b)+(a) | (d)=(c)/12 |
| Frente a Area verdes | 38.41 | 1.24% | 38.88 | 3.24 |
| Cerca de Areas verdes hasta 100ML | 35.78 | 1.24% | 36.22 | 3.01 |
| Lejos de Area Verdes | 26.47 | 1.24% | 26.79 | 2.23 |

Que la relación de parques y jardines públicos afectos al cobro de esta tasa se encuentra detallada en la ordenanza N° 011-2012-MDPN.

TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

| Usos | Tasa Anual (S/) Periodo (2020) | IPC AGOSTO 2020 | Tasa Anual (S/) Periodo(2021) | Tasa Mensual (S/) Periodo(2021) |
|--|-----------------------------------|-----------------|----------------------------------|------------------------------------|
| | (a) | (b) | (c)=(a)*(b)+(a) | (d)=(c)/12 |
| Casa Habitación | 33.93 | 1.24% | 34.35 | 2.86 |
| Bodegas, Servicios y similares | 28.85 | 1.24% | 29.20 | 2.43 |
| Restaurantes y Similares | 30.54 | 1.24% | 30.91 | 2.57 |
| Hostales, Hospedajes | 25.44 | 1.24% | 25.75 | 2.14 |
| Instituciones educativas, centro de Salud, Grifo | 11.85 | 1.24% | 11.99 | 0.99 |
| Asociaciones y Clubes | 37.33 | 1.24% | 37.79 | 3.14 |

ANEXO II

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2021 se estiman ingresos por conceptos de los arbitrios municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

| SERVICIOS | INGRESO TOTAL EJERCICIO 2020 | IPC AGOSTO 2020 | INGRESO TOTAL EJERCICIO 2021 | COSTO TOTAL 2021 | COBERTURA % |
|---|------------------------------|-----------------|------------------------------|------------------|-------------|
| | A | b | c = a+(a * b) | d | e = c / d |
| SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES | 145,733.23 | 1.24% | 147,540.32 | 147,664.57 | 99.92% |
| RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS | 132,328.10 | 1.24% | 133,968.97 | 136,750.46 | 97.97% |
| RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS NO DOMICILIARIOS | 84,437.08 | 1.24% | 85,484.10 | 85,604.21 | 99.86% |
| SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS TOTAL | 216,765.19 | 1.24% | 219,453.08 | 222,354.67 | 98.70% |
| SERVICIO RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS | 60,585.95 | 1.24% | 61,337.22 | 61,513.88 | 99.71% |
| SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES | 142,444.28 | 1.24% | 144,210.59 | 144,231.73 | 99.99% |
| SERVICIO DE SERENAZGO | 143,416.33 | 1.24% | 145,194.69 | 145,226.80 | 99.98% |